

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Habiéndose vacantes cinco plazas de alumnos en el Colegio de ciegos de Santa Catalina de los Donados, y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera convenir solicitarlas, esta Direccion general ha acordado publicar por medio del presente anuncio la existencia de dichas vacantes, á la vez que las condiciones que los aspirantes deben reunir, y que son las expresadas á continuación.

Madrid 30 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró

Condiciones para el ingreso en dicho Colegio exigidas en el reglamento del mismo.

Art. 28. Las plazas de alumnos en el Colegio de ciegos de Santa Catalina son 24 y serán provistas en los jóvenes ciegos que lo solicitaren y reunieren las condiciones siguientes:

Ser completamente ciego ó semi-ciego, con imposibilidad de instruirse por los métodos comunes en los que vea.

Haber cumplido ocho años y no pasar de catorce.

Justificar la falta de recursos para atender á su educacion y enseñanza.

Estar en el perfecto uso de sus facultades intelectuales, no padecer enfermedad que le imposibilite para el estudio, estar vacunado y no sufrir enfermedad contagiosa ó repugnante.

Tener persona encargada para cuanto interese al alumno.

Art. 29. Los que aspiren á las plazas de alumnos presentarán en la Direccion general de Beneficencia una solicitud acompañada de los documentos que acrediten los requisitos que quedan expresados.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relacion á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4.º de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con 3.500 pesetas, que, segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1873, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.378.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Ramon Gomez Peral, vecino de San Pantaleon, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de «Pio», de mineral de escoria, al sitio que llaman el Cuadro, término del lugar de Secadura, Ayuntamiento de don Bernardo Sierra y Callejo, Sur rio Caudal y monte comunal y herederos de don Ceferino Cobo y la marquesa de Viluma, Este herederos de don Juan Buega y la marquesa, Oeste don Gonzalo Rozas y rio Caudal.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la propiedad de herederos de don Pedro y don Juan Buega, situado entre el camino de los Atrancos de Bautista y el rio; desde él se medirán al Norte 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Oeste 200, segunda estaca; al Sur 300 metros, tercera estaca; desde esta al Este 200 metros, cuarta estaca, y á los 100 metros al Norte se hallará la primera.

Dicha solicitud fué presentada el dia 29 de Enero último.

Y habiendo sido admitido por decreto de 4 del corriente, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.380.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don José Mendizabal y Aguirre, vecino de San Julian de Musques, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de San Miguel, de mineral de carbon, al sitio que llaman Fuente de Hontalilla, Ayuntamiento de Noja, que linda al Norte Arrenal, al Sur la iglesia parroquial y barrio de Treanilla.

(Pasa á la tercera plana.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero último.

PUBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.			
	Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabuérriga.	15	32	12	25	1	03	57	80	60	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
Castro-Urdiales.	13	50	17	30	1	20	70	20	56	1	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Laredo.	13	11	16	18	1	18	60	68	25	1	03	52	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Potes.	19	81	13	02	1	30	60	20	50	1	20	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Ramalos.	21	13	13	50	1	83	56	69	31	1	55	31	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
Reinosa.	16	66	14	41	1	03	64	87	64	1	03	62	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Santander.	12	61	13	51	1	20	65	87	65	1	20	62	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
Santaña.	19	18	18	18	1	20	65	87	65	1	20	62	68	68	68	68	68	68	68	68	68	68
San Vicente de la Barquera.	22	52	14	99	1	96	70	88	43	1	96	50	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
Torrelavega.	14	45	15	31	1	03	65	87	65	1	03	50	78	78	78	78	78	78	78	78	78	78
Villacarriedo.	99	88	11	26	1	08	62	93	62	1	08	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
TOTALES.	19	25	11	26	1	08	60	90	60	1	08	49	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85
Precio medio general en la provincia.	19	25	11	26	1	08	60	90	60	1	08	49	85	85	85	85	85	85	85	85	85	85

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	Ptas.	Cts.
Torrelavega	22	52	52
Reinosa.	16	66	66
San Vicente de la Barquera	19	19	19
Santander	12	64	64

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.
TRIGO.	TRIGO.
Id. máximo.	Id. mínimo.
PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.
Id. máximo.	Id. mínimo.

Santander 14 de Febrero de 1889.

V. o. B.

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

El Secretario del Gobierno,
RAFAEL NÚÑEZ.

gandin y por el Oeste otro brazo de mar titulado Quejo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de Hontanilla, desde cuyo punto se medirán al Norte 1.500 metros, al Oeste 2.500 y al Sur 200, quedando señaladas las treinta pertenencias que se solicitan.

Dicha solicitud fué presentada el día primero del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Febrero de 1889.

Rafael Martos.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Sesion del día 27 de Noviembre de 1888

Presidencia del Sr. García Obregon.

Diputados asistentes: Señores Celis (D. H.), Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Escalera, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Ilisástegui, Muñoz, Peña y Conde, Piñal (D. J.), Sainz Trápaga y García Obregon.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Hacienda una instancia de don Francisco Gomez Alonso, contratista de las cerraduras del trozo sexto de la carretera de Argoños del Puntal solicitando que se le admita una certificacion de obras ejecutadas en sustitucion de la cantidad que tiene depositada como fianza para responder de aquel servicio.

Se da cuenta del siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La comision de Fomento, enterada de la comunicacion de la Direccion general de Administracion local, cuyo extracto precede, propone á V. E. se sirva acordar se remita con urgencia al Sr. Gobernador civil, para que se inserte en el *Boletin oficial* del día de mañana, el oportuno anuncio de subasta del trozo primero de la carretera de Pozazal á Bárcena de Ebro, en la misma forma que el de la *Gaceta* de 23 del corriente, sin perjuicio de que no se emprendan las obras hasta que exista el oportuno crédito abierto en el presupuesto provincial.»

El Sr. Cuevas pide que quede sobre la mesa.

El Sr. Sainz Trápaga pide que se declare urgente por tratarse de pазos fatales, puesto que debiendo mediar treinta días desde el anuncio á la subasta, no se puede perder momento.

El Sr. Cuevas observa que por quedar el dictamen 24 horas sobre la mesa no se retrasa su despacho, además de que deben seguirse los trámites reglamentarios, pudiéndose celebrar la sesion inmediata por la mañana con objeto de adelantar tiempo.

El Sr. Sainz Trápaga manifiesta que para que los Sres. Diputados se enteren del asunto, por más que la mayor parte de ellos le conocen por haberse tratado en otra ocasion, se puede suspender la sesion por algun espacio de tiempo y luego reanudarla.

El Sr. Cuevas indica que no puede

precisar el tiempo que necesitará para formar idea del expediente; y que por las circunstancias especiales que en este caso concurren, se deberia elevar una consulta á la Direccion general para obrar con arreglo á lo que resolviera, con lo que nada se perderia porque si no se podía celebrar la subasta el día señalado, se señalaria otro para más adelante.

El Sr. Sainz Trápaga insiste en que, siendo la Diputacion la encargada de cumplir lo ordenado, debe hacerse desde luego, sin esperar á otras dilaciones.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente el dictamen.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Escalera, García de los Rios, Ibarra, Peña y Conde, Piñal (D. J.), Sainz Trápaga y Sr. Presidente contra los de los señores Celis (D. H.) Cuevas, Ilisástegui y Muñoz.

Los señores Celis (D. H.) y Cuevas protestan de la precipitacion con que se lleva este asunto.

El Sr. Presidente abre discusion sobre el dictamen leído.

El Sr. Cuevas le combate manifestando que consignadas en el presupuesto de 1887 á 88 cantidades para la construccion para la carretera á que se refiere y de otras, se recurrió contra el acuerdo que así lo disponia, el que fué anulado por una R. O. del Ministerio de Fomento, basada en que con él se alteraba el orden establecido en el plan de carreteras provinciales, cuya R. O. se acató y obedeció por la Diputacion, que dispuso la rescision del contrato para la construccion de una de ellas, que ya estaba subastada y empezados los trabajos, por lo que no es posible proceder á la subasta de que se trata, por estar ya declarada la ilegalidad del acuerdo en virtud del que se habia de llevar á cabo, y que el andar demasiado de prisa dará lugar á que se anule otra vez lo que se acuerde, debiendo esperarse á que llegue la época de formar los presupuestos á fin de ver entonces si era posible subastar las carreteras.

El Sr. Sainz Trápaga manifiesta que no hay contradiccion entre la R. O. expresada y lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local, porque aquella solo anuló las consignaciones hechas en el presupuesto y ahora solo se trata de subastar y no de emprender las obras, por lo que hay que obedecer la orden de la Direccion general.

El Sr. Cuevas indica que ante todo hay que tener presente la ley y las circunstancias de la provincia: que la orden de la Direccion obedece á que estaban incluidas en el presupuesto cantidades para la construccion de carreteras y á que su importe asciende á la cantidad que fija la ley para que la subasta se señale por aquel centro; pero que está prohibido el verificar subastas sin que esté presupuestada la cantidad necesaria; considerando de más fuerza S. S. la R. O. del Ministerio de Fomento, la que ya se ha obedecido en otra ocasion, debiendo hacerse ahora lo mismo, y termina insistiendo en que se eleve la consulta que propuso antes y pidiendo que se lea la Real orden.

Se lee y tambien el artículo 35 de la ley de obras públicas á peticion del Sr. Sainz Trápaga.

El mismo Sr. Sainz Trápaga hace observar que la R. O. leida no se refiere á las carreteras de que se trata, sino á otras con cuya construccion se alteraba el plan de las provinciales; que expresándose en ella que se daría

cuenta de lo resuelto al Ministerio de la Gobernacion, á pesar de lo que y del mucho tiempo transcurrido, se anuncia la subasta, es prueba de que procede; añade que la ley no puede ser revocada por una R. O. y que el artículo 35, leído, solo dice que no se emprenda obra alguna sin estar presupuestada la cantidad necesaria para ella, por lo que el dictamen no se opone á la ley, porque hace la salvedad de que las obras no se emprenderán hasta que exista crédito abierto en el presupuesto provincial.

El Sr. Presidente declara terminado el debate; y por no haber número bastante de Sres. Diputados para tomar acuerdo, levanta la sesion.

El Presidente, García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del día 28 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Peña y Conde, Piñal (D. J.) é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo Manuel Diego Diaz, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Disponer, hecha igual declaracion, que la expórita Fermína, que se halla al cuidado de Cipriana Guerra y Francisco Barado, sea entregada en la Inclusa provincial.

Expedir certificacion de haber sufrido las revisiones que previene la ley, como exceptuado, el mozo Pedro Luis Liaño Quijano, número 3 para el primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Arenas.

Reclamar al Alcalde de Piñalagos un certificado en que se haga constar si por algun interesado se reclamó ó no en el año de 1887 la revision de la exencion del mozo Faustino Regata Quijano, número 13 del reemplazo de 1884.

Quedar enterada de un oficio del Jefe de la zona militar de Santander participando que el día 4 de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo suplementario del mozo Juan María Campillo Bedoya, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Vega de Liébana, poniéndolo en conocimiento del Alcalde para que lo haga saber al interesado.

Consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion si podrá admitirse la hoja de servicios en el batallon de voluntarios de Santander con destino á Cuba de José Gonzalez Rasilla y Sanchez para que este cubra cupo en la reserva extraordinaria de ciento veinticinco mil hombres del año de 1874 por el Ayuntamiento de Los Corrales, en el que le correspondió el núm. 10.

Conceder autorizacion al corredor de número don Godzalo de la Torriente y Aguirre corroborando la que le fué concedida por acuerdos de 17 y 29 de Marzo de 1887 para verificar la conversion de las inscripciones del 3 por 100 consolidado números 3.040, 43.247, 46.823, 46.826, 83.359, 86.419, 1.771 y 82.976, pertenecientes á la Excmo. Diputacion, á fin de que pueda recoger las láminas de expresada conversion y cobrar los intereses que correspondan percibir á la misma corporacion.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un recurso interpuesto por don Pedro Víctor Barros contra un acuer-

do del Ayuntamiento de Camargo sobre fianza que prestó como recaudador de los repartos de consumos y municipal.

En el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Escalante para el pago de una deuda.

En un expediente del Ayuntamiento de Camargo, relativo á aprovechamientos comunales.

En otro del de Eamedio respecto á recaudacion del importe de suministro de medicinas á los vecinos de los respectivos pueblos de aquel distrito.

El Vicepresidente accidental, Edis-tio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del día 29 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Peña y Conde, Piñal (D. J.) é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar á los Alcaldes de Valde-rrredible y Soba filiaciones triplicadas de los mozos Luis Allende Alonso y Manuel Gutierrez Gutierrez, respectivamente.

Remitir al Sr. Gobernador civil una instancia de Manuel Revuelta, vecino de Santa María de Cayón, solicitando un auxilio con motivo de las pérdidas sufridas á consecuencia de un incendio, por si, existiendo algun remanente de los fondos recaudados con motivo de las desgracias causadas por los temporales del invierno anterior, tuviese á bien destinar alguna cantidad para el recurrente.

Informar con arreglo á lo que resulta de antecedentes el recurso interpuesto contra el acuerdo que desestimó la exencion sobrevenida al mozo Angel Manuel San Juan de la Herran, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Los Tojos.

Reiterar á los Senadores y Diputados á Cortes de esta provincia la conveniencia de que apoyen la peticion de la Sociedad económica de Amigos del Pais de Patencia para la construccion de un ferro-carril que una á Castilla con Cataluña.

Disponer que el Alcalde de Arenas remita el expediente necesario para la admision en el hospital de San Rafael del enfermo pobre Eloy García.

Pasar á informe del Alcalde de Camargo las reclamaciones interpuestas por D. Valentin Bolado y D. Ramon Obregon contra los procedimientos de apremio que se les siguen para hacer efectivas las cuotas con que figuran en un reparto municipal.

Informar al Sr. Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Miengo correspondientes al ejercicio de 1875 á 76.

El Vicepresidente accidental, Edis-tio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del día 30 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Peña y Conde, Piñal é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Quedar enterada de la Real orden que confirma el acuerdo declarando prófugo al mozo Domingo Ruiz, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Corvera, y desestimando el recurso interpuesto por su madre y trasladarla al Alcalde para conocimiento de esta.

Encargar al Alcalde de Los Tojos que remita á vuelta de correo las filia-

ciones triplicadas de los mozos del reemplazo de 1888 José González Fernández ó Isidoro Pérez Zabelzu, que se le tienen reclamadas.

Quedar enterada con agrado del oficio en que se da cuenta del resultado del viaje al extranjero de los comisionados nombrados para desarrollar el comercio del ganado español con Francia é Inglaterra, y comunicarlo así al Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino.

Señalar el día 9 de Febrero próximo para acordar lo que proceda en la exención del mozo Tomás Sistiaga Fuentesilla, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Voto, y para resolver sobre el expediente de prófugo del mozo José Inastrillas Torre, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Colindres.

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente sobre requerimiento de inhabición á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en el conocimiento de causa que sigue á don Antonio Salces y otros vecinos de Villacantid por extracción de leñas de los montes de dicho pueblo.

En otro relativo al mozo Julio García de la Puente, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Reinos.

El Vicepresidente accidental, Edistio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesión del día 31 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Díaz Pedraja, Echavarría, Peña y Conde, Piñal é Ilisástegui.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Expedir certificación de haber sido declarado exceptuado el mozo Faustino Regata Quijano, número 13 del Ayuntamiento de Piélagos en el reemplazo de 1884.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Santander ha entregado veinte mil pesetas á cuenta de su débito á los fondos provinciales; reservándose la comisión el seguir tratando del asunto en la próxima sesión.

Interesar del Sr. Gobernador militar de esta plaza se sirva manifestar el cuerpo á que fué destinado Marcos Esteban Gutiérrez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Reocin.

Señalar el día 9 de Febrero próximo para acordar lo que proceda en la exención del mozo Bernardo Herrero y Herrero, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Selaya.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Respecto á un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega que modificó el artículo 36 de las ordenanzas municipales.

En un expediente relativo á la permuta de dos servidumbres entre el pueblo de Puente-Viesgo y el dueño del establecimiento balneario del mismo.

En las cuentas del Ayuntamiento de Miengo correspondientes al ejercicio de 1876 á 77.

El Vicepresidente accidental, Edistio Ilisástegui.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Anuncios oficiales.

DON JULIAN DE TORICES Y SAENZ, Recaudador de contribuciones de la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer

trimestre del corriente ejercicio ha de tener lugar en los Ayuntamientos y dias que á continuación se expresan:

Cabezón de la Sal, dias 18, 19 y 20 del presente mes en la casa Consistorial.

Mazuerras, 21, 22 y 23 del mismo en la casa Consistorial.

Polaciones, 18 y 19 de id. en idem.

Tudanca, 20 y 21 de id. en idem.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente en Valle de Cabuérniga 13 de Febrero de 1889.—El Recaudador de la zona, Julian de Torices.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Hoznayo se extraviaron hace próximamente medio mes dos yeguas de la propiedad de don José Martínez (a) Navarrete, vecino de Ampuero, cuyos animales tienen las señas siguientes: la una es negra con una A y además una S y una O entrelazadas. La otra es de color roja con el mismo marco S y O también entrelazadas como la anterior.

La persona que las tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño el referido don José Martínez, el cual abonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tujos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DE CAYÓN.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pts.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	5	936
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5	936
Cargo	5	915
Data por pagos verificados en igual trimestre	21	
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente		21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1 Propios						
2 Montes						
3 Impuestos						
4 Beneficencia						
5 Instrucción pública						
6 Corrección pública						
7 Extraordinarios						
8 Ampliación						
9 Resultas						
10 Recursos á cubrir el déficit			5	936		5.936
11 Reintegros						
12 Cuenta de contribuciones						
13 Id. de ensanche de población						
Cargo			5	936		5.936
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento			225			225
2 Policía de seguridad						
3 Policía urbana y rural						
4 Instrucción pública						
5 Beneficencia						
6 Obras públicas						
7 Corrección pública						
8 Montes						
9 Cargas			5	690		5.690
10 Obras de nueva construcción						
11 Imprevistos						
12 Ampliación						
13 Resultas						
14 Devoluciones						
15 Cuenta de contribuciones						
16 Id. de ensanche de población						
Data			5	915		5.915

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa María de Cayón á 31 de Diciembre de 1888.—El Depositario, Francisco Sanchez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santa María de Cayón á 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario, Casimiro García —V.º B.º—El Alcalde, Ramon Diez.